



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/0197

Montevideo, 20 de junio de

2005.-

RESOLUCIÓN 214 ACTA 020

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a AGRO COMUNICACIONES LTDA.

RESULTANDO: que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 220/DFR/05 de 5 de abril de 2005 se le cambió provisoriamente a AGRO COMUNICACIONES LTDA., una de las frecuencias radioeléctricas para la operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario.

CONSIDERANDO: que la autorización provisoria fue otorgada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro. 114/003 y 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución Nro. 220/DFR/05 de 5 de abril de 2005, estableciendo que la asignación de frecuencia radioeléctrica destinada a la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, reviste carácter definitivo.

2.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.